

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01137-00 **VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 1 0 OCT 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1. Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 C:G.P.
- 2. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.
- 3. Señale el procedimiento correspondiente.
- 4. Adjunte el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, con fecha no superior a treinta (30) dias.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma/se entenderá entregada con la anotación en el sistema-

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ JUEZ\

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Por ESTADO N° 13 4 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr